

FRANQUEO
CONSERVADO

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE SUSCRIBE

En Soria.—En la Contaduría provincial.
El pago de las suscripciones es adelantado, y las reclamaciones de «Boletines» se harán dentro de los ocho días siguientes al en que deban recibirse.

SE PUBLICA

LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

No se admitirá ninguna clase de comunicaciones que no vengan registradas por conducto de las Oficinas del Gobierno de provincia.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Soria.....	Tres meses.....	3 75	Pesetas.
	Seis.....	7 50	»
Fuera de la Capital.	Un año.....	15	»
	Tres meses.....	4	»
	Seis.....	8	»
	Un año.....	16	»

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

circULAR núm. 237.

Convocatoria.

De conformidad con lo que dispone el artículo 61 de la ley de 29 de Agosto de 1882, y haciendo uso de las facultades que me confiere el 62 de dicha ley, he acordado convocar á la Excm. Diputación de esta provincia á sesión extraordinaria para el día 15 del corriente mes, y hora de las once de su mañana, en el salón de sesiones de su casa-Palacio, para tratar y resolver acerca de la provisión de medicinas, curas antisépticas y aparatos quirúrgicos al hospital provincial de esta ciudad, y de medicinas al hospicio y cárceles correccional y de Audiencia de la misma.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Soria 6 de Octubre de 1920.

El Gobernador,
JOSE M.ª MARTINEZ DE ABELLANOSA.

circULAR núm. 238.

Sección agronómica de Soria — Estadística vitícola. Año de 1920.

Para que el Sr. Ingeniero Jefe del Servicio, pueda proceder á la formación de la estadística vitícola, correspondiente al año actual, según ordena el Ilmo. Sr. Director general de Agricultura, Minas y Montes, espero de los Sres. Alcaldes de los pueblos en que existen terrenos destinados al cultivo de la vid, remitan diligenciado al expresado Servicio, en el improrrogable plazo de quince días, un estado ajustado al modelo que á continua-

ción se inserta, procurando dar cifras exactas para evitar responsabilidades.

Soria 29 de Septiembre de 1920.

El Gobernador,
JOSE M.ª MARTINEZ DE ABELLANOSA.

ESTADO QUE SE CITA

Pueblos y agregados.	Superficie del viñedo existente.	Superficie del viñedo en explotación.
	Hectáreas.	Hectáreas.
.....
.....
.....

..... de..... de 1920.

EL ALCALDE,

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL DECRETO.

De acuerdo con lo propuesto por Mi Ministro de Fomento,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Las fechas y plazos que se señalan en el Reglamento de 14 de Marzo de 1918 para la exposición de las listas electorales de las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación, reclamar inclusiones y exclusiones, resolver y recurrir sobre las mismas, enviar el censo electoral á la Dirección general de Comercio é Industria, celebrar las elecciones de dichos organismos, proceder á la reconstitución de las Cámaras tomando posesión de los cargos, aprobar los presupuestos y las cuentas y enviar la Memoria de los trabajos, se entenderán fijados en relación con el actual año económico, y, por tanto: el mes á que se refiere el artículo 30 será el de Julio; el período del artículo 31, la primera quincena de Agosto, y los del primer párrafo de artículo 32, la segunda quincena de Agosto y los ocho primeros días de Septiembre; la fecha del final del mismo párrafo, el 15 de Enero, y la del segundo párrafo del mismo artículo, la del 31 de Octubre; el mes á que se refiere el artículo 33, el de Febrero, y la fe-

cha de los artículos 41 y 42, la del 31 de Marzo; las del principio del artículo 56, el 1.º de Marzo y el 1.º de Junio y las correlativas del final del mismo artículo, el 30 de Marzo y el 30 de Septiembre, y la del artículo 65, relativa á la Memoria de los trabajos de cada Cámara, el 31 de Julio. La del envío de la Memoria comercial, que debe referirse á los años naturales, no se altera.

Art. 2.º Los Reglamentos interiores de las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación se considerarán modificados por las alteraciones de fechas y períodos consignados en el artículo anterior.

Dado en San Sebastián á trece de Agosto de mil novecientos veinte.—ALFONSO.—El Ministro de Fomento, EMILIO ORTUÑO.

(Gaceta del día 15 de Agosto.)

SECCION DE OBRAS PUBLICAS.

Expropiación — Carretera de tercer orden de Almansán á Agreda — Trozo 2.º — Sección 2.ª — Término municipal de Olvega.

No habiéndose presentado reclamación alguna en el plazo legal, contra la ocupación de las fincas que han de ser ocupadas con motivo de la construcción del expresado trozo de la carretera en ese término municipal, he acordado declarar la necesidad de la ocupación, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de la ley de Expropiación vigente, en señalar el plazo de ocho días para que todos los individuos que aparezcan interesados comparezcan en esa Alcaldía y hagan la designación del perito que les ha de representar en la tasación de sus fincas; advirtiéndole, que el que designen ha de estar revestido de los requisitos que exige el artículo 21 de la ley, entendiéndose que los que en el plazo fijado no hagan el nombramiento de perito, ó no reúnan las condiciones del referido artículo, se entenderá se conforman con el de Administración.

Soria 25 de Septiembre de 1920.—El Gobernador, José M.ª Martínez de Abellanos.

2
DIPUTACION PROVINCIAL DE SORIA

EJERCICIO UNICO DEL PRIMER TRIMESTRE DE 1919.

CUENTA definitiva del presupuesto provincial correspondiente á los tres meses del ejercicio único del primer trimestre de 1919, que rinde el Presidente de la Diputación provincial como Ordenador de pagos, en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

PARTE PRIMERA.--Cuenta del presupuesto de ingresos.

CONCEPTOS	Presupuesto definitivo ó refundido.	Aumentos en el ejercicio.	TOTAL — Pesetas Cts.	Anulaciones en el ejercicio.	Presupuesto liquidado.	Recaudación en los tres meses.	Pendiente de cobro que pasa al presupuesto de 1919-20.
4.º—Repartimiento.....	225.026 69	»	225.026 69	11.689 67	213.337 02	73.804 92	139.532 10
6.º—Beneficencia.....	43.780 30	122 50	43.902 80	332 15	43.570 65	187 24	43.383 41
7.º—Ingresos extraordinarios.....	4.194 59	51 16	4.245 75	269 76	3.975 99	438 09	3.537 90
8.º—Arbitrios especiales.....	584 75	222 50	807 25	»	807 25	517 55	289 70
11.—Resultas.....	31.477 96	»	31.477 96	»	31.477 96	31.477 96	»
Reintegros.....	»	250 90	250 90	»	250 90	250 90	»
Valores fuera de presupuesto.....	»	»	»	»	407.503 15	»	»
TOTAL.....	\$05.064 29	647 06	305.711 35	12.291 58	700.922 92	106.676 66	186.743 11

PARTE SEGUNDA.--Cuenta del presupuesto de gastos.

CONCEPTOS	Presupuesto definitivo ó refundido.	Aumentos en el ejercicio.	TOTAL — Pesetas Cts.	Anulaciones en el ejercicio.	Presupuesto liquidado.	Pagos en los tres meses.	Pendiente de pago que pasa al presupuesto de 1919-20.
1.º—Administración provincial.....	13.078 50	»	13.078 50	1.242 25	11.836 25	11.806 25	30
2.º—Servicios generales.....	9.015	»	9.015	377 50	8.637 50	7.212 50	1.425
3.º—Obras obligatorias.....	947 32	»	947 32	272 36	674 96	575 52	99 44
4.º—Cargas.....	918 93	»	918 93	178 30	739 63	739 63	»
5.º—Instrucción pública.....	87.611 37	»	87.611 37	»	87.611 37	15.445 18	72.166 19
6.º—Beneficencia.....	113.412 71	»	113.412 71	1.418 32	111.994 39	46.187 99	65.806 40
7.º—Corrección pública.....	4.320 55	»	4.320 55	1.641 11	2.679 44	2.231 58	447 86
8.º—Imprevistos.....	875	»	875	1 25	873 75	873 75	»
12.—Otros gastos.....	3.033 67	»	3.033 67	406 71	2.626 96	1.877 62	749 34
TOTAL.....	233.213 05	»	233.213 05	5.538 80	227.674 25	86.950 02	140.724 23

PARTE TERCERA.--Resumen.

	Pesetas Cts.
Sebrante del ejercicio anterior.....	31.477 96
Ingresos realizados por cuenta del presupuesto del ejercicio único del primer trimestre de 1919.....	75.198 70
TOTAL.....	106.676 66
Obligaciones satisfechas por cuenta del mismo presupuesto.....	86.950 02
Sobrante en 31 de Marzo que pasa al presupuesto de 1919 20.....	19.726 64

PARTE CUARTA.--Clasificación por artículos de la cuenta definitiva del presupuesto de ingresos.

CAPITULOS Y ARTICULOS	Presupuesto definitivo ó refundido.	Aumentos en el ejercicio.	TOTAL — Pesetas Cts.	Anulaciones en el ejercicio.	Presupuesto liquidado.	Recaudación en los tres meses.	Pendiente de cobro que pasa al presupuesto de 1919-20.
<i>4.º—Repartimiento.</i>							
Unico.—Repartimiento entre los pueblos.....	225.026 69	»	225.026 69	11.689 67	213.337 02	73.804 92	139.532 10
<i>6.º—Beneficencia.</i>							
Unico.—Ingresos propios de los establecimientos del ramo.....	43.780 30	122 50	43.902 80	332 15	43.570 65	187 24	43.383 41
<i>7.º—Ingresos extraordinarios.</i>							
Ingresos extraordinarios.....	4.194 59	51 16	4.245 75	269 76	3.975 99	438 09	3.537 90
<i>8.º—Arbitrios especiales.</i>							
Unico.—Arbitrios especiales.....	584 75	222 50	807 25	»	807 25	517 55	289 70
	584 75	222 50	807 25	»	807 25	517 55	289 70

CAPITULOS Y ARTICULOS	Presupuesto definitivo ó refundido.	Aumentos en el ejercicio.	TOTAL — Pesetas Cts.	Anulaciones en el ejercicio.	Presupuesto liquidado.	Recaudación en los tres meses.	Pendiente de cobro que pasa al presupuesto de 1919-20.
<i>11.—Resultas.</i>							
1.º—Existencia ó sobrante en 31 de Marzo de 1919.....	31.477 96	»	31.477 96	»	31.477 96	31.477 96	»
<i>Reintegros.</i>							
Reintegros de pagos indebidos.....	31.477 96	»	31.477 96	»	31.477 96	31.477 96	»
<i>Valores fuera de presupuesto.</i>							
Valores fuera de presupuesto.....	»	250 90	250 90	»	250 90	250 90	»
	»	250 90	250 90	»	250 90	250 90	»
	»	»	»	»	407.503 15	»	»
	»	»	»	»	407.503 15	»	»

PARTE QUINTA.—Clasificación por artículos de la cuenta definitiva del presupuesto de gastos.

CAPITULOS Y ARTICULOS	Presupuesto definitivo ó refundido.	Aumentos en el ejercicio.	TOTAL — Pesetas Cts.	Anulaciones en el ejercicio.	Presupuesto liquidado.	Pagos en los tres meses.	Pendiente de pago que pasa al presupuesto de 1919-20.
<i>1.º—Administración provincial.</i>							
1.º—Gastos de la Diputación.....	11.948 50	»	11.948 50	1.187 50	10.761	10.731	30
2.º—Material.....	1.130	»	1.130	54 75	1.075 25	1.075 25	»
3.º—Comisiones especiales.....	»	»	»	»	»	»	»
	13.078 50	»	13.078 50	1.242 25	11.836 25	11.806 25	30
<i>2.º—Servicios generales.</i>							
1.º—Quintas.....	562 50	»	562 50	42 50	520	520	»
2.º—Bagajes.....	1.640	»	1.640	72 50	1.567 50	1.425	1.425
4.º—Elecciones.....	562 50	»	562 50	12 50	550	550	»
5.º—Calamidades.....	6.250	»	6.250	250	6.000	6.000	»
	9.015	»	9.015	377 50	8.637 50	7.212 50	1.425
<i>3.º—Obras obligatorias.</i>							
1.º—Reparación y conservación de caminos.....	266 87	»	266 87	266 87	»	»	»
4.º—Reparación y conservación de fincas.....	680 45	»	680 45	5 49	674 96	575 52	99 44
	947 32	»	947 32	272 36	674 96	575 52	99 44
<i>4.º—Cargas.</i>							
1.º—Contribución y seguros.....	87 68	»	87 68	4 30	83 38	83 38	»
2.º—Pensiones.....	831 25	»	831 25	175	656 25	656 25	»
	918 93	»	918 93	179 30	739 63	739 63	»
<i>5.º—Instrucción pública.</i>							
1.º—Junta provincial.....	74.834 94	»	74.834 94	»	74.834 94	2.668 75	72.166 19
2.º—Institutos.....	12.776 43	»	12.776 43	»	12.776 43	12.776 43	»
3.º—Escuelas Normales.....	»	»	»	»	»	»	»
4.º—Inspección de Escuelas.....	»	»	»	»	»	»	»
	87.611 37	»	87.611 37	»	87.611 37	15.445 18	72.166 19
<i>6.º—Beneficencia.</i>							
1.º—Atenciones generales.....	28.687 85	»	28.687 85	144 57	28.543 28	4.628 30	23.914 98
2.º—Hospitales.....	33.738 11	»	33.738 11	856 63	32.881 48	15.669 98	17.211 50
3.º—Casas de Misericordia.....	26.120 34	»	26.120 34	279 09	25.841 25	12.605 03	13.236 22
4.º—Casas de Expósitos.....	24.866 41	»	24.866 41	138 03	24.728 38	13.284 68	11.443 70
	113.412 71	»	113.412 71	1.418 32	111.994 39	46.187 99	65.806 40
<i>7.º—Corrección pública.</i>							
2.º—Establecimientos penales.....	4.320 55	»	4.320 55	1.641 11	2.679 44	2.231 58	447 86
	4.320 55	»	4.320 55	1.641 11	2.679 44	2.231 58	447 86
<i>8.º—Imprevistos.</i>							
Unico.—Imprevistos.....	875	»	875	1 25	873 75	873 75	»
	875	»	875	1 25	873 75	873 75	»
<i>12.—Otros gastos.</i>							
Unico.—Otros gastos.....	3.033 67	»	3.033 67	406 71	2.626 96	1.877 62	749 34
	3.033 67	»	3.033 67	406 71	2.626 96	1.877 62	749 34
<i>Devoluciones.</i>							
Devoluciones de cobros indebidos.....	»	»	»	»	»	»	»
	»	»	»	»	»	»	»

D. Vicente de Pereda y Zamora, Contador de fondos del presupuesto de esta provincia.

Certifico: Que la precedente cuenta está conforme con los libros de esta Contaduría, con los justificativos que comprueban las cuentas del Depositario, y con los demás documentos de su referencia.

En Soria á treinta y uno de Marzo de mil novecientos diecinueve.—Vicente de Pereda.

DEPOSITARIA DE FONDOS PROVINCIALES DE SORIA.

RESUMEN de la cuenta definitiva justificada rendida por el Depositario de fondos provinciales, correspondiente al ejercicio único del primer trimestre de 1919.

CARGO.	Pesetas Cts.
Ingresado por Repartimiento provincial.....	73.804 92
Id. id. Beneficencia.....	187 24
Id. id. Ingresos extraordinarios..	438 09
Id. id. Arbitrios especiales.....	517 55
Id. id. Resultas de presupuestos anteriores.....	31.477 96
Id. id. Reintegros.....	250 90
Id. id. Valores fuera del presupuesto.....	407.503 15
Total cargo.....	514.179 81

DATA.

Satisfecho por servicios de la Administración provincial.....	11 806 25
Id. id. Servicios generales.....	7 212 50
Id. id. Obras obligatorias.....	575 52
Id. id. Cargas.....	739 68
Id. id. Instrucción pública.....	15.445 18
Id. id. Beneficencia.....	46.187 99
Id. id. Corrección pública.....	2.231 58
Id. id. Imprevistos.....	873 75
Id. id. Otros gastos.....	1.877 62
Total data.....	86.950 02

RESUMEN.

Importa el Cargo.....	514.179 81
Id. la Data.....	86.950 02
Existencias en esta fecha.....	427.229 79

Soria 31 de Marzo de 1919.—El Depositario, Casto Rodrigo.—Conforme.—El Contador, Vicente de Pereda.—V.º B.º.—El Presidente, Sotero Llorente.

NOTA. Las cuentas originales y los documentos justificativos que á las mismas se acompañan obran sobre la mesa de Secretaría á disposición de los Ayuntamientos, para su examen si lo estiman oportuno, de conformidad á lo dispuesto en el artículo 126 de la vigente ley Provincial.

El Vicepresidente, Telesforo Tovar.

Dirección general de Obras públicas.

Servicio central hidráulico.

Siendo necesaria una ampliación en la información pública abierta sobre la declaración de utilidad pública del pantano de la Cuerda del Pozo, se publica de nuevo el siguiente anuncio:

«En virtud de lo acordado por Real orden de 18 de Septiembre último, se abre información pública sobre el proyecto de pantano de la Cuerda del Pozo, provincia de Soria, señalando un plazo de 30 días, á partir de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, para que puedan reclamar contra el mismo cuantos se consideren perjudicados; á cuyo efecto el proyecto estará de manifiesto durante el mismo plazo en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de Soria, debiendo presentarse las reclamaciones en dicho Gobierno.

Los datos esenciales del proyecto se detallan en la siguiente Nota extracto para la información.

Las obras que se proponen para construcción del pantano de la Cuerda del Pozo, en el término municipal de la Muedra (Soria), comprenden los siguientes elementos:

1.º Una presa de fábrica de treinta y seis (36) metros de altura sobre el nivel del agua del Duero en estiaje, que se situará cortando la corriente del río en el punto conocido con el nombre de Cuerda del Pozo, á mil quinientos (1.500) metros próximamente, agua abajo de la confluencia del río Ebrillos con el Duero.

El corte transversal de la presa es de forma triangular con el paramento de agua arriba vertical é inclinado el de agua abajo con un talud de ochenta y dos centésimas (0'82); la anchura de coronación es de tres metros (3'00) que se reduce á dos metros cuarenta centímetros (2'40) útiles para el tránsito por efecto del parapeto barandilla de resguardo. Su planta es circular de trescientos metros (300) de radio, con un desarrollo de cuatrocientos treinta y cinco metros (435) en la coronación.

2.º El aliviadero de superficie con su canal colector, que se sitúan en la ladera izquierda, vertiendo en un barranco, por el cual serán conducidas al Duero las aguas sobrantes del embalse, agua abajo de éste. La longitud del vertedero es de ciento cuarenta metros (140), quedando enrasado su umbral á una altura de dos metros (2'00) por debajo de la coronación de la presa. Una pasarela sobre el canal colector establecerá la continuidad del camino que corre por esta coronación.

3.º Dos grupos de galerías de desagüe de fondo, abiertas á través del macizo de la presa, provistas de sus correspondientes compuertas de cierre, capaces para evacuar á embalse vacío el caudal medio de crecidas ordinarias del río. Estos dos grupos distan entre sí cincuenta metros (50), y se situarán, respectivamente, al pie de las dos laderas que forman el estrechamiento topográfico en Cuerda del Pozo.

4.º Un sistema de toma de aguas á través de la presa sobre la ladera izquierda, para dar salida á las aguas del embalse en la cantidad que en cada momento se precise para mantener en el río, agua abajo de la presa, el caudal que requiera el mantenimiento del régimen que se establezca. Este régimen dependerá de las necesidades que imponga el mejor aprovechamiento de las aguas del Duero en relación con el volumen embalsado por el pantano, pero en ningún caso el caudal que se dé al río al pie de la presa será menor de metro y medio (1'50) cúbico por segundo ni mayor de diez y siete (17) metros cúbicos en igual período de tiempo, correspondiendo siempre el menor caudal á los meses de invierno y el mayor á los de verano.

5.º Variación de la carretera de Cidones al valle de Regumiel, según aconseje un detenido estudio que se llevará á cabo durante la construcción del pantano.

6.º Traslado del puente de Ebrillos, construído por la Diputación de Soria, hacia agua arriba, hasta salvar el embalse en las proximidades de la majada conocida con el nombre de Casa del Cura.

7.º Levantar las rasantes más bajas de la carretera que une á Vinuesa con Molinos, en

longitud de unos doscientos metros (200) hasta salvar el nivel del máximo embalse.

La capacidad del embalse que con las obras dichas se crea, será de ciento sesenta millones (160.000.000) de metros cúbicos, ocupándose con él la parte del valle del Duero, comprendida entre Cuerda del Pozo y la fábrica de electricidad que proporciona luz á Vinuesa, situada entre esta villa y Molinos, incluso el pueblo de la Muedra, que se expropiará, y la vega y valle del Ebrillos desde su confluencia con el Duero hasta la Casa del Cura, internándose en los arroyos Ambiao y Merdero.

Los términos municipales á que afectarán las expropiaciones que habrán de llevarse á cabo con motivo de la construcción de las obras del pantano y del embalse que se crea, son: la Muedra, Herreros del Pinar y Abejar.

Madrid, 24 de Noviembre de 1919.—El Director general, Piniés.»

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, á fin de que los que se crean perjudicados con la construcción de dicha obra, puedan presentar las reclamaciones oportunas en este Gobierno civil ó en las Alcaldías de los Ayuntamientos interesados con la obra, durante el plazo de 30 días, á contar de la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL; entendiéndose, que las reclamaciones presentadas durante el primer período surten su efecto sin necesidad de reproducirlas.

Soria 30 de Septiembre de 1920.—El Gobernador, José M.º Martínez de Abellanosa.

Anuncios particulares.

COLEGIO OFICIAL DE FARMACÉUTICOS DE LA PROVINCIA DE SORIA

Aviso á los señores Farmacéuticos.

Visto el anuncio de vacante de Farmacia del pueblo de Covaleda, esta Junta de gobierno desautoriza esa vacante por hallarla desempeñando nuestro dignísimo compañero D. Angel Terrel Cuevas, á quien injusta y arbitrariamente se trata de destituir.

En cuanto á la vacante de titular, no existe tal vacante, pues el señor Terrel no ha renunciado á ella.

Lo que se hace público para conocimiento de los compañeros, para que se abstengan de solicitar dicha plaza.

Soria 4 de Octubre de 1920.—El Presidente, Valentín Blanco.—El Secretario, Angel Casado.

PÉRDIDA.—De la Granja de Los Royales, ha desaparecido una vaca, joven, los cuernos blancos y anchos, lleva marca de pez R³ dentro de un círculo.

La persona que sepa su paradero se servirá avisarlo á su dueño D. Epifanio Ridruejo, banquero, Soria.